



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 027 -2023 – GR.APURÍMAC/ GRI

Abancay,

10 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 01343-2023-GRAP/06/GG de fecha 07/07/2023; Informe N° 222-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 07/07/2023; Informe N° 652-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 05/07/2023; Informe N° 143-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 03/07/2023; Memorando N° 1334-2023-GRAP/13/GRI de fecha 20/06/2023, Informe N° 2086-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 15/06/2023, Informe N° 081-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 16/06/2023, Informe N° 187-2023-GRAP/GRI/SGO/R.O-EBR de fecha 13/06/2023, Informe N° 090-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 12/06/2023, Informe N° 056-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 05/06/2023, Informe N° 444-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 17/05/2023, Carta N° 14-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 17/05/2023, Informe N° 36-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 17/05/2023, Informe N° 060-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 15/05/2023, Informe N° 020-2023-GRAP/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 01/03/2023, Informe N° 020-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 13/02/2023; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes**";



Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Directiva N° 001-2022 - GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 09/02/22, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la IOARR: "REMDELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2516284, con un presupuesto de inversión de **S/. 5'826,458.03 soles**, por la modalidad de **Administración Directa** y con plazo de **ejecución 04 meses calendarios Y 01 mes adicional** para su liquidación, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 013-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/06/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, por un periodo de 75 días calendarios, comprendido desde el 01/11/2022 al 14/01/2023; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante el **Informe N° 020-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 13/02/2023, que contiene el Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 - emitida por el Residente de Obra, Arq. Esteban Bustos Romero, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, ante situaciones ajenas a su voluntad - refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 142 días calendarios, comprendido desde el 15/01/2023 al 05/06/2023, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 05/06/2023, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

(...)

1. CUANTIFICACIÓN DE DIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Con la documentación de sustento, esta residencia de obra solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 142 DIAS CALENDARIOS**, por las causales expuestas, en el capítulo 2. **AMPLIACIÓN DE PLAZO; 2.1. GENERALIDADES; 2.2. CAUSALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02; 2.3. CAUSAL N°01 - PARALIZACIÓN DE OBRA: POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO; 2.4. CAUSAL N°02 - PARALIZACIÓN DE OBRA: POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2022; 2.5. CAUSAL N°03 - DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR; 2.6. CAUSAL N°04 - PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS); 2.7 CAUSAL N°05 - PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS).**

Asimismo, del plazo de ejecución de obra, fecha de inicio de obra, fecha de término programado original, periodo de ampliación de plazo N°02 y fecha de culminación de plazo, se indica lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	31/10/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	75	DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO A. PLAZO N°01	14/01/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	142	DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO + AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 Y N°02	05/06/2023	

2. BASE LEGAL Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS:

4.1. JUSTIFICACIÓN DE HECHO:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

027

La ejecución de los proyectos de inversiones e IOARRs, ejecutados por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, están condicionadas por eventos inminentes y vicios ocultos durante el proceso de ejecución de los proyectos, esta residencia de obra ha tomado las acciones necesarias para asegurar la continua ejecución del proyecto, lo expuesto es sustento y justificación de hecho para que esta residencia de obra, solicite la correspondiente aprobación de la solicitud de **SUSTENTO TÉCNICO DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**.

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y LEGAL:

El plazo de ejecución, de los proyectos de inversión e IOARRs, ejecutados por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, están condicionados por paralización de obra a causa de días feriados calendarios y días no laborables, además de las paralizaciones a causa del cierre de año fiscal u otra circunstancia y documentación administrativa para asignación presupuestal durante los años fiscales que se ejecutan los proyectos de inversión; además los plazos de ejecución están condicionados por la ejecución de partidas adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas) y por reprogramación de partidas de costo directo del expediente técnico aprobado; por consiguiente, lo expuesto es sustento y justificación de hecho para que esta residencia de obra, solicite la correspondiente ampliación de plazo.

Las modificaciones presupuestales y/o ampliaciones de plazo del presente proyecto, está formuladas de acuerdo a las normas y los procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración Directa, basadas en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; 8.3.3.9.2. TIPOS DE MODIFICACIONES; E) AMPLIACIÓN DE PLAZO; y la base legal vigente:

3. PRONUNCIAMIENTO:

Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**; por **142 DIAS CALENDARIOS**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del proyecto: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

4. RECOMENDACIONES:

De acuerdo con los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la SUB-GERENCIA DE OBRAS y la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el registro en el BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA INVIERTE PERU; y su aprobación vía acto resolutivo, de la presente solicitud de **SUSTENTO TÉCNICO DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**. Ello, bajo responsabilidad del emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRAP/GRI/13/SGO/C.O-JJAP de fecha 01/03/2023, el Ing. Juan José Aymara Palomino, en su calidad de Coordinador de Obras, emite observaciones a la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR en cuestión, recomendando a los responsables técnicos, realizar el sustento técnico en función a las causas que afecten la ruta crítica del cronograma PERT CPM reprogramado de la Ampliación de Plazo N° 02 y precisar la justificación en el cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ello, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 060-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO.13,01/RO-EBR de fecha 15/05/2023, el Residente de Obra, Arq. Esteban Bustos Romero, remite el levantamiento de observaciones, considerando que se debe aprobar la solicitud de ampliación incoado por un plazo de 142 días calendarios, Ello, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, a través del Informe N° 36-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 17/05/2023, el Ing. Fredy Quispe Ferrel, en calidad de Supervisor de Obra, emite su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, argumentando que se ha realizado un análisis exhaustivo de las partidas adicionales de obra y su impacto en la programación, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

3.- CONCLUSIONES

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, se debe expresar el **PLAZO SOLICITADO** correspondiente a esta Ampliación de Plazo N° 02, así mismo se debe expresar en detalle los Plazos de Ejecución del Proyecto, vislumbrándose así el **PLAZO MODIFICADO FINAL Y LA FECHA DE TERMINO MODIFICADO FINAL**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	120	DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE OBRA	04/07/2022	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	31/10/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (En trámite para aprobación resolutive)	75	DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	14/01/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (En trámite)	142	DIAS CALENDARIO
FECHA DE CULMINACIÓN DE PLAZO + AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 Y N°02	05/06/2023	



En base a lo expresado llego a las siguientes conclusiones:

- **Análisis exhaustivo de las partidas adicionales de obra y su impacto en la programación:** Se ha realizado un análisis detallado de las partidas adicionales de obra que han surgido durante la ejecución del proyecto. Se han identificado y analizado minuciosamente cada una de estas partidas, incluyendo su descripción, unidad de medida, metodología adicional utilizada, rendimiento, número de cuadrillas involucradas, fechas de inicio y fin de la partida, días por reconocer y observaciones relevantes. Este análisis exhaustivo demuestra un enfoque metódico y detallado en la gestión de las actividades adicionales.
- **Justificación sólida para la ampliación de plazo:** Se ha presentado una sólida justificación técnica para la solicitud de ampliación de plazo N° 02. Se ha explicado de manera clara y precisa que las partidas adicionales de obra, como la instalación de elementos de refuerzo a través de parantes y postes metálicos de tubo LAC, no estaban originalmente contempladas en el expediente técnico inicial. Se ha demostrado que estos elementos son necesarios para la colocación de superficies como estructuras de aluminio, alucobond y vidrio templado. Esta justificación técnica respalda la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución de las partidas adicionales.
- **Impacto significativo en la ruta crítica del proyecto:** Se ha destacado claramente que las partidas adicionales de obra han tenido un impacto significativo en la ruta crítica del proyecto. Se han identificado y señalado específicamente las partidas que forman parte del alcance crítico, como la tabiquería de fibrocemento, las electrobombas principal y jockey, y los servicios de instalación de banco y medidores generales, lo que demuestra su importancia en la secuencia y duración del proyecto. El reconocimiento de este impacto en la ruta crítica respalda la necesidad de ampliar el plazo.
- **Detalles técnicos y observaciones relevantes:** Se han proporcionado detalles técnicos completos de cada partida adicional de obra, incluyendo los materiales utilizados, los métodos de instalación, los rendimientos esperados y los plazos de ejecución. Además, se han incluido observaciones relevantes para cada partida, como la especificación de si la partida forma parte de la ruta crítica o no. Esta información detallada y las observaciones relevantes contribuyen a una comprensión clara de las actividades involucradas y su impacto en la programación general del proyecto, respaldando así la necesidad de ampliar el plazo.
- **Planificación y gestión proactiva:** Se evidencia una planificación y gestión proactiva por parte de la residencia de obra al identificar y analizar detalladamente las partidas adicionales de obra. Esta gestión proactiva demuestra un enfoque diligente en el control y manejo de los cambios en el proyecto, así como una atención metódica a los aspectos técnicos.

4.- RECOMENDACIONES.

La supervisión se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por **142 DÍAS CALENDARIOS**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para la continuación y ejecución del proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". Teniendo en total **337 días calendario** de manera que el Proyecto culminara en fecha 05/06/2023.

Por lo expuesto, elevo a través de su despacho, el presente **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**; para su conocimiento, evaluación y fines consecuentes. **Elo, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 444-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 17/05/2023**, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el **Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR en cuestión**, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, a fin de que en adición a sus funciones, 'previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados;

Que, mediante **Informe N° 056-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 05/06/2023**, el Coordinador de Obras – Ing. Michel Palma Vargas, remite observaciones sobre al presente expediente, argumentando que no cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, **ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 090-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO.13,01/RO-EBR de fecha 12/06/2023**, el Residente de Obra, Arq. Esteban Bustos Romero, remite el levantamiento de observaciones advertidas, toda vez que existe sustento técnico, considerando que se debe aprobar la solicitud de ampliación de Plazo – en vías de regularización - por un plazo de 142 días calendarios, **Elo, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 081-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 16/06/2023**, el Coordinador de Obras – Ing. Michel Palma Vargas, insta al Sub Gerente de Obras, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 – por 142 días calendarios, la misma que debe ser tramitada en vías de regularización, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2023, para proceder el trámite de aprobación vía acto resolutorio, **Elo, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

observaciones sobre al presente expediente, argumentando que no cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, la misma que mediante **INFORME N° 2086-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 15/06/2023**, es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando remitir a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para efectos de emitir la Opinión Técnica favorable, validación y aprobación para la ampliación de plazo incoado en vías de regularización, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

027

Que, mediante **Informe N° 143-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 03/06/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, profesional adscrito a la Dirección regional de Supervisión, realiza el análisis respectivo a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 – del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

A. ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos de la Sub Gerencia de Obras, expresándose el siguiente desgaregado:

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		DÍAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO	28/07/2022	09/12/2022	8	142
2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	29/12/2022	05/02/2022	39	
3	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASO FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR			66	
3.1	Suministro e instalación de ascensor de 750 kg 10 pasajeros a todo y puesta en funcionamiento	06/02/2023	28/03/2023	51	
3.2	Grupo electrógeno encapsulado e insonorizado 40kw; y tablero de transferencia (TTA); incluye montaje y puesta en funcionamiento	07/04/2023	21/04/2023	15	
4	CAUSAL N°04: PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS)			25	
4.1	Tabiquería de fibrocemento de 6mm, con rieles y parantes de 65mm y 90 mm; incluye accesorios, pintura e instalación	29/03/2023	30/03/2023	2	
4.2	Servicio de instalación de banco de medidores tipo 220 trifásico; a cargo de electro sur este.	26/04/2023	29/04/2023	4	
4.3	Electrobomba principal de alto caudal de 25hp; incluye tablero general, accesorios e instalación	15/05/2023	19/05/2023	5	
4.4	Electrobomba jockey de alta presión de 2hp incluye tablero jockey, accesorios e instalación	19/05/2023	21/05/2023	2	
4.5	Servicio de instalación de medidores generales tipo 220 trifásico; a cargo de electro sur este.	25/05/2023	05/06/2023	12	
5	CAUSAL N°05: PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS)			4	
5.1	Red de distribución tubería acero cedula 40 ø de 4"	30/04/2023	01/05/2023	2	
5.2	Prueba hidráulica en el sistema de contra incendio	23/05/2023	24/05/2023	2	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02

1. La solicitud remitida por los responsables de la inversión es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de plazo de **142 días calendario**, por lo que tomando en consideración el plazo de ejecución de la inversión y la última ampliación de plazo aprobada, se tiene como **nueva fecha de término el 05 DE JUNIO DE 2023**.

2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgaregado de las casuales referidas en el cuadro anterior:

a) Causal N°01: Paralización de obra por días feriados calendario

Esta causal conforme lo descrito en la Ampliación de Plazo, se da en diferentes periodos, en los cuales la inversión ha paralizado sus actividades, considerándose fechas conmemorativas en relación a Aniversarios, así como feriados calendarios decretados por el Estado Peruano, siendo así se corrobora el periodo descrito, bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	ESPECIFICACIÓN	PERIODOS		PARCIAL	TOTAL	SUSTENTO
			INICIO	FIN			
1	PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO	Fiestas patrias	28/07/2022	29/07/2022	2	08	ASIENTO N°041-27/07/2022
		Batalla de Junin	06/08/2022	06/08/2022	1		ASIENTO N°053-05/08/2022
		Santa Rosa de lima	30/08/2022	30/08/2022	1		ASIENTO N°091-29/08/2022
		Combate de Angamos	08/10/2022	08/10/2022	1		ASIENTO N°158-07/10/2022
		Todos los santos	01/11/2022	01/11/2022	1		ASIENTO N°196-31/10/2022



750

	Inmaculada Concepción y batalla de Ayacucho	08/12/2022	09/12/2022	2	ASIENTO N° 260-07/12/2022
--	---	------------	------------	---	---------------------------

Cuadro N°02, Desagregado de Causal 1 - Paralización de Obra por Días Feriados

Así mismo los responsables de la ejecución sustentan esta causal a través de la **anexión** de los asientos de cuaderno de obra, siendo así se corrobora los periodos descritos, conceptuándose **08 días calendario** adicionales.

b) Causal N°02: Paralización de obra por fuerza mayor y cierre de año fiscal 2022:

Esta causal conforme lo descrito en la Ampliación de Plazo, se da en diferentes periodos, en los cuales la inversión ha paralizado sus actividades, es así que los responsables de la ejecución sustentan esta causal a través de la **anexión** de las **ACTAS DE PARALIZACIÓN**, así como **ACTAS DE REINICIO**, por lo tanto se corrobora los periodos descritos, acorde a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL	PERIODOS		TOTAL
		INICIO	FIN	
2	PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2022	29/12/2022	05/02/2022	39

Cuadro N°03, Desagregado de Causal 2 - Paralización de obra cierre de año fiscal 2022

Es así que, conforme a lo mencionado, bajo esta causal se solicita **39 días calendario**

c) Causal N°03: Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor:

En relación a esta causal, los ejecutores de la inversión describen el siguiente detalle:

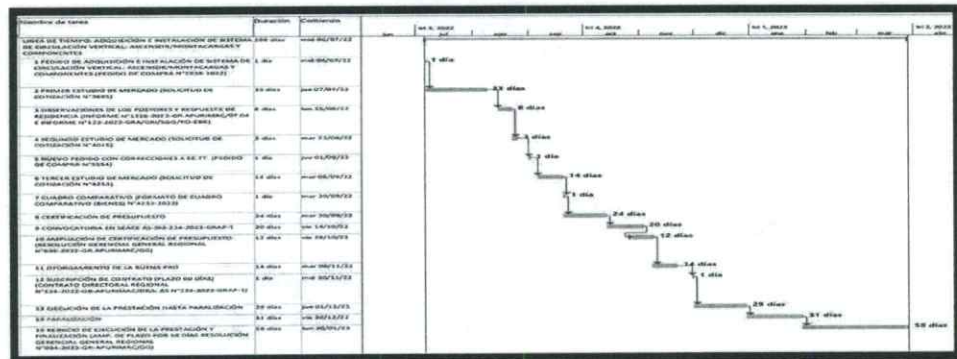
ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
3	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASO FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	06/02/2023	28/03/2023	66
		07/04/2023	21/04/2023	

Cuadro N°04 – Desagregado de Causal – Desabastecimiento de Equipos

- 3.1. Suministro e instalación de ascensor de 750 kg 10 pasajeros a todo y puesta en funcionamiento
 De acuerdo al Contrato Directoral Regional N° 124-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 31 de noviembre de 2022 se establece el plazo de ejecución de dicho contrato en 60 días calendario iniciando el 01 de diciembre de 2022 y culminando el 29 de enero de 2023, posterior a ello y debido a la coyuntura social que atravesaba el país, la empresa contratista Riversa Ingenieros S.A.C. solicita ampliación de plazo, por lo que analizado los aspectos correspondientes se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 094-2023-GR-APURIMAC/GG mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo por un periodo de 58 días calendario entrando en vigencia desde 30 de enero de 2023 al 28 de marzo de 2023.

Conforme la manifestación expresa, se complementa el sustento con la anexión de los pedidos de compra, términos de referencia y demás documentos anexos al expediente de ampliación de plazo N°02 en donde los ejecutores describen el desabastecimiento de materiales, advirtiendo la afectación de la partida correspondiente, toda que ha afectado la normal ejecución de dicha partida, la misma que estaba programada para el mes de enero de 2023, por lo que se describe lo siguiente:

Imagen N°01 – Línea de Tiempo de la Adquisición e instalación del Sistema de Circulación de Ascensor y Montacargas



La referencia descrita anteriormente, corresponde a parte del sustento anexado por los responsables en el expediente de Ampliación de Plazo, es así que bajo la causal referida y el detalle del cuadro N°01, se solicita **51 días calendario**.

3.2. Grupo electrógeno encapsulado e insonorizado 40kw; y tablero de transferencia (tta); incluye montaje y puesta en funcionamiento:

De acuerdo con el Contrato directoral regional N°473-2023-GR-APURIMAC/DRA se estipula un plazo de ejecución de **25 días calendario**, dicho plazo se divide en 03 etapas: Entrega de equipos (15 dc.), Instalación de equipos (05 dc.) y Puesta en funcionamiento (05 dc.).

Mediante el Informe N°013-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO/JVC el Ingeniero Electricista de la ejecución de obra, remite las observaciones al contratista y solicita la entrega e instalación del grupo electrógeno en cumplimiento de las cláusulas del contrato anteriormente mencionado, ante dicha situación se le otorgó al contratista un plazo máximo de 10 días calendario para la subsanación de observaciones, plazo que vencía el día 01 de mayo de 2023.

Según el Informe N°015-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO/JVC el Ingeniero Electricista de la ejecución de obra, describe la culminación de los alcances técnicos del contratista, y se evidencia que existe una penalidad por el retraso de 09 días, ello demuestra el incumplimiento por parte del contratista en la entrega oportuna de los equipos.

Tomando en consideración el sustento técnico elaborado por los responsables del proyecto, así como el detalle adjunto en el expediente se verifica que el periodo solicitado bajo esta causal es de **15 días calendario**.

De la misma manera, se complementa el sustento con la anexión de los Pedidos de Compra, Especificaciones Técnicas – Términos de referencia, y demás documentos anexos al expediente de Ampliación de Plazo N°02 en donde los ejecutores describen el desabastecimiento de materiales, advirtiendo la afectación de la partida correspondiente, toda que ha afectado la normal ejecución de dicha partida, la misma que estaba programada para el mes de abril de 2023, por lo que se describe lo siguiente

027

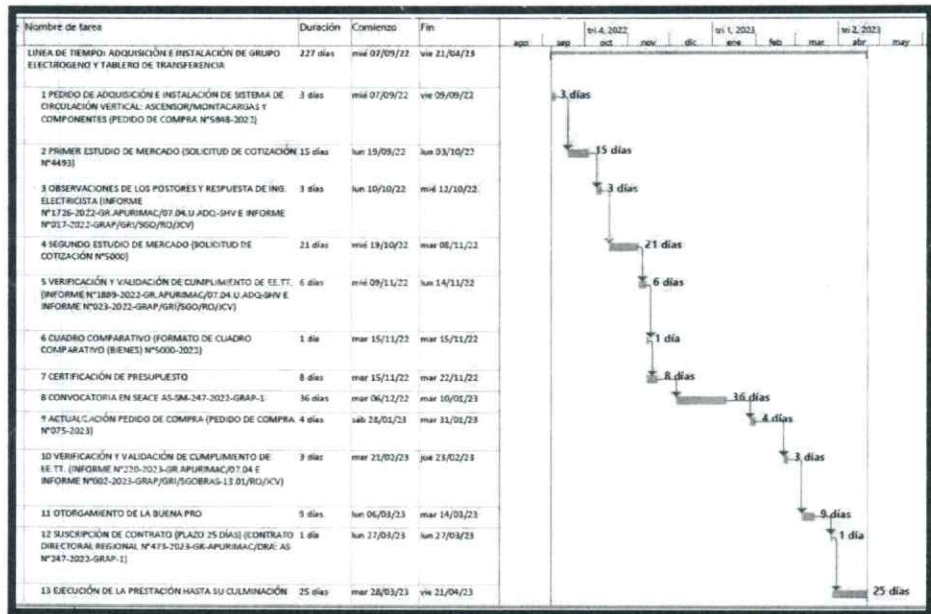


Imagen N°02 – Línea de Tiempo de la Adquisición e instalación de Grupo Electrógeno y Tablero de Transferencia

La línea temporal anterior es elaborada conforme lo especificado por los responsables en el expediente de Ampliación de Plazo, bajo la causal referida y el detalle del cuadro N°01, se solicita **15 días calendario**.

El esquema mostrado anteriormente está adjunto al expediente de ampliación de plazo, realizado con base a las aseveraciones especificadas por los ejecutores de obra, considerando lo especificado, bajo la causal referida y el detalle del cuadro N°01, se solicita **66 días calendario**.

d) **Causal N°04: Programación para la ejecución de partidas adicionales de obra (partidas nuevas):**

Para el presente, se describe las actividades consideradas como Adicionales, los cuales han sido debidamente aprobadas a través de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2023-GR-APURIMAC/GG de fecha 23 de mayo de 2023, y está relacionado a las partidas descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02.

De acuerdo con el sustento técnico expuesto por los responsables del proyecto en mención, se verifica que las partidas adicionales de obra que incluyen la instalación de elementos de refuerzo a través de parantes y postes metálicos de tubo LAC, no se encontraban considerados en el Expediente Técnico inicial, y dichos elementos son necesarios para la colocación de todas las superficies como son estructuras de aluminio, vidrio templado entre otros. Se especifica en el expediente de Ampliación de Plazo N°02 que la ejecución de las partidas: **03.01.05**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

tabiquería de fibrocemento de 6mm, con rieles y parantes de 65mm y 90 mm; incluye accesorios, pintura e instalación; 05.01.15.01 servicio de instalación de banco de medidores tipo 220 trifásico; a cargo de electro sur este sac; 04.01.03.07.01 electrobomba principal de alto caudal de 25hp; incluye tablero general, accesorios e instalación; 04.01.03.07.02 electrobomba jockey de alta presión de 2hp incluye tablero jockey, accesorios e instalación y 05.01.15.02 servicio de instalación de medidores generales tipo 220 trifásico; a cargo de electro sur este sac., son consideradas en la programación correspondiente.

Por las causales descritas anteriormente, se debe especificar que la Ampliación de Plazo configura una solicitud de **25 Días Calendario**.

e) **CAUSAL N°05: Programación para la ejecución de partidas adicionales de obra (mayores metrados).**

Para el presente, se describe las actividades consideradas como Adicionales, los cuales han sido debidamente aprobadas a través de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 156-2023-GR. APURIMAC/GG de fecha 23 de mayo de 2023, y está relacionado a las partidas descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°02. Se especifica en el expediente de Ampliación de Plazo N°02 que la ejecución de la partida 04.01.03.02.03 red de distribución tubería acero cedula 40 ø de 4" y 04.01.03.06.01 prueba hidráulica en el sistema de contra incendio considerándose la programación correspondiente, es así que se contempla un plazo de ejecución de 04 días calendario. En relación a la Red de Distribución de Tubería de acero cedula 40 Ø DE 4", se indica que se evidencio una omisión técnica durante el proceso constructivo lo cual con llevo mayor metraje en la partida y se solicita un adicional de 02 días calendarios. Con respecto a la Prueba Hidráulica en el Sistema contra incendios, se argumenta que dichas pruebas deben ser aplicadas al cuarto de máquinas, electrobombas y tableros, por ello se solicita un adicional de 02 días calendarios. Por las causales descritas anteriormente, se debe especificar que la Ampliación de Plazo bajo esta causal configura una solicitud de **04 días calendario**. Es así que, considerándose las causales expresadas anteriormente, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** integra una solicitud total de **142 DÍAS CALENDARIO**.

3. Especificado el sustento en los numerales anteriores, el expediente de ampliación de plazo, adicionalmente a esto, adjunta copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.
4. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico global de la Ampliación de Plazo N°02 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra** – Arq. Esteban Bustos Romero, así como de la **Supervisión de Obra** – Ing. Fredy Quispe Ferrel en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos
5. El expediente de Ampliación de Plazo N°02 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra** – Arq. Esteban Bustos Romero, así como de la **Supervisión de Obra** – Ing. Fredy Quispe Ferrel en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
6. De acuerdo a lo descrito en la sección B. Antecedentes – numeral N°04, el expediente de ampliación de plazo n°02 cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra** – Ing. Fredy Quispe Ferrel, acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N° 036-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (informe técnico), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**,

B. **CONSIDERACIONES:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°02 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo; es decir, se debió solicitar hasta el día 30/12/2023 (considerada ampliación de plazo N°01), considerando lo descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. que especifica lo siguiente: "La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento", por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da en **regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la ampliación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en el punto anterior, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta **responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación

C. **CONCLUSIONES:**

- Del contenido descrito en la sección C. **Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de



la inversión, de la misma forma se deja constancia de las acciones realizadas conforme lo explicado en la sección D. Consideraciones

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra** – Ing. Fredy Quispe Ferrel a través INFORME N° 036-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (informe técnico) y CARTA N° 14-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (documento de presentación), así como lo descrito por el **Residente de Obra** – Arq. Esteban Bustos Romero a través del INFORME N° 060-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** de la inversión en referencia, con base al siguiente detalle:

Fecha de Inicio	04/07/2022
Plazo de Ejecución	120
Fecha de Termin Programada	31/10/2022
Ampliación de Plazo N°01	75
Fecha de Término Reprogramada N°01	14/01/2023
Ampliación de Plazo N°02	142
Fecha de Término Reprogramada N°02	05/06/2023

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02) obedece estrictamente a la ejecución realizada desde la última fecha aprobada al presente, aspecto que fue advertido para una paralización de obra ya que había vencido el plazo de ejecución, en ese sentido este trámite de ampliación de plazo N°02 se realiza con el fin de cumplir el objetivo de la inversión, así mismo describir que tanto Residente y Supervisor de Obra son los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que, como unidad responsable de la inversión, delimite la continuidad o no de la ampliación de plazo N°02, tomando en cuenta las consideraciones especificadas en el presente informe y realizada la evaluación que disponga dicha dependencia. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 652-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 05/06/2023, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual ratifica opinión favorable, al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 – por 142 días calendarios – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – de la IOARR denominado: “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC”; con Código Unificado N° 2516284; Así mismo, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, y posterior registro correspondiente, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 222-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 07/07/2023, insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, por las causales de: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, por un periodo de 142 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/06/2023, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Supervisión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, manifestando que las causales invocadas justifican la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutive y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorandum N° 01343-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/07/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, por las causales de: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA; 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

DE OBRA, por un periodo de 142 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/06/2023, para su aprobación vía acto resolutivo, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 01/08/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 410-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, siendo las causales: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA; 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, por un periodo de 142 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 05/06/2023, para su aprobación vía acto resolutivo; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la IOARR en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, siendo las causales: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA; 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA, por un periodo de 142 días calendarios, comprendido desde el 15/01/2022 al 05/06/2023, por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, establece: **"La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia debiera presentarse 15 días antes del vencimiento"**; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución de la IOARR en mención expiro el **14 de enero del 2023**, (Ref. Ampliación de Plazo N° 01) sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada el 13 de febrero 2023, (**Informe N° 020-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 13/02/2023**) es decir posterior al vencimiento del plazo establecido, que son dentro de los 15 días antes, de que venciera el plazo, por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.**
3. El presente Expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02 - por 142 días calendarios de ejecución, comprendido a partir del 15/01/2023 al 05/06/2023 - de la IOARR en cuestión, con CUI N° 2516284, corresponde a una **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva,

Página 10 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso -

027

- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2516284; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 - por 142 días calendarios de ejecución, comprendido a partir del 15/01/2023 al 05/06/2023**, en vía de regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, solicitado para la continua ejecución de la IOARR en cuestión, con Código Unificado N° 2516284, por las causales de: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA POR DÍAS FERIADOS CALENDARIO, 2) PARALIZACIÓN DE OBRA POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023, 3) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 4) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA; 5) PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA; por un periodo de 142 días calendarios, comprendido desde el 15/01/2023 al 05/06/2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), solicitadas para la continua ejecución del proyecto IOARR denominado: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con CUI N° 2516284, por un periodo de 142 días calendarios, comprendido desde el 15/01/2023 al 05/06/2023, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 05/06/2023; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha de Inicio	04/07/2022
Plazo de Ejecución	120
Fecha de Término Programada	31/10/2022
Ampliación de Plazo N°01	75
Fecha de Término Reprogramada N°01	14/01/2023
Ampliación de Plazo N°02	142
Fecha de Término Reprogramada N°02	05/06/2023





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Coordinador de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

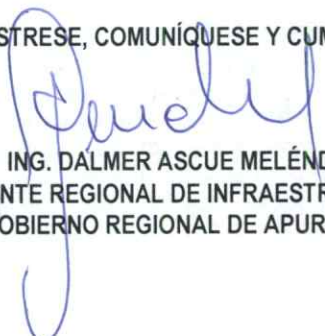
ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la IOARR en mención, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero, y Supervisor de Obra Ing. Fredy Quispe Ferrey**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Residente de Obra Arq. Esteban Bustos Romero, y Supervisor de Obra Ing. Fredy Quispe Ferrey**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;


ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMGRI
MQCH/DRAJ
YBVI/ABOG.

